

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho el proceso indicando que se dio contestación a la demanda, pero no aparece dentro del plenario que se haya agotado la notificación el mandamiento de pago

Armenia, Q., 16 de junio de 2021.



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)**

REFERENCIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ACOMEQ INGENIERIA SAS
DEMANDADOS: MÁRQUEZ Y FAJARDO PROMOTORA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS
RADICADO: 630014003008-2020-00515-00

Teniendo en cuenta que de acuerdo con el documento allegado por el abogado DAVID ANDRÉS MARTINEZ VELÁSQUEZ, se evidencia que se tiene conocimiento de la demanda adelantada en contra de la sociedad MÁRQUEZ Y FAJARDO PROMOTORA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS, se tendrá por notificada por conducta concluyente a la citada entidad, del auto de fecha 02 de febrero de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago.-

De otro lado, de acuerdo al contenido del memorial poder otorgado por el señor MIGUEL FAJARDO ARBELÁEZ, en su calidad de representante legal de la sociedad **MÁRQUEZ Y FAJARDO PROMOTORA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS**, se RECONOCE PERSONERIA amplia y suficiente al abogado **DAVID ANDRÉS MARTINEZ VELÁSQUEZ**, identificado con la Tarjeta Profesional Número 280.671 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente trámite, en representación de los intereses de la mencionada sociedad, de acuerdo con las facultades conferidas en el poder, y el Artículo 77 del Código General del Proceso.

Sumado a lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del Art. 301 del C.G.P., a partir de la notificación de la presente providencia, ténganse a la sociedad **MÁRQUEZ Y FAJARDO PROMOTORA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS**, identificada con el Nit número 900.269.853-6, como **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del mandamiento de pago librado en el presente asunto.

En firme esta providencia, pasar proceso a Secretaria para lo de su competencia, teniendo en cuenta que con el poder allegado, se presentó la contestación de la demanda y se propusieron excepciones.-

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ
JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3cc3f91cf0245e167314c17d9f7739874d5a77de83e15c0ab2d1becac439285**
Documento generado en 17/06/2021 08:53:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 18
DE JUNIO DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
S E C R E T A R I O